

AVISO PUBLICO

**Solicitud de Certificación de Consistencia Federal con el
Programa de Manejo de la Zona Costanera de Puerto Rico
Renovación de los “Nationwide Permits” 2026**

A quien pueda interesar: En conformidad con las Secciones 306 (d) 14 y 307 (3) (A) de la Ley Federal de Manejo de la Zona Costanera del 27 de octubre de 1972 según enmendada, queremos informarle que la Junta de Planificación tiene ante su consideración la siguiente solicitud de Certificación de Compatibilidad Federal con el Programa de Manejo de la Zona Costanera de Puerto Rico (PMZCPR):

Proponente: Cuerpo de Ingenieros del Ejército de Estados Unidos (USACE por sus siglas en inglés)

Trasfondo y Descripción: Desde el año 1977 el USACE ha emitido unos permisos generales a nivel nacional que se conocen como “Nationwide Permits” (NWP) con el propósito de autorizar actividades bajo la Sección 404 de la Ley Federal de Agua Limpia y la Sección 10 de la Ley Federal de Rios y Puertos de 1899, que tengan un impacto ambiental mínimo tanto a nivel individual como acumulativo. La sección 404 de la Ley de Agua Limpia le provee la autoridad al secretario del Ejército de los Estados Unidos de emitir permisos generales a nivel nacional para cubrir cualquier categoría de actividades que envuelvan descargas de material de dragado o relleno en las aguas de los Estados Unidos durante un periodo no mayor de cinco (5) años. Los NWP están diseñados para regular actividades en las aguas jurisdiccionales y humedales, que son similares en su naturaleza y causan un impacto mínimo y no significativo a nivel individual y acumulativo. El propósito principal de estos permisos es reducir el trámite administrativo y agilizar la autorización de actividades que suelen ser rutinarias o repetitivas, de bajo impacto y necesarias para el interés público a nivel nacional. Actualmente hay 56 NWP establecidos y vigentes programados para expirar el mes de marzo de 2026. Estos permisos se aplican y autorizan de acuerdo con unas condiciones generales y regionales que se establecen e implementan en coordinación con otras agencias estatales y federales, tomando en consideración las necesidades de conservación de los recursos naturales y de valor histórico y la legislación aplicable para este propósito a nivel nacional y regional. El USACE llevó a cabo la revisión requerida de los NWP vigentes y el 18 de junio de 2025, publicó su propuesta de revisión y renovación de los Nationwide Permits que entraran en vigor en el 2026. En esta versión revisada se propone establecer un nuevo NWP para autorizar actividades dirigidas a mejorar el paso de los peces y otros organismos acuáticos a través de los ecosistemas acuáticos (Nationwide Permit A). Por otro lado, el USACE propone modificar algunos NWP (como el 13 y 43 entre otros) para mejorar la habilidad de estos para autorizar actividades asociadas a la implementación de soluciones basadas en la naturaleza. También se proponen cambios para algunas de las condiciones generales y las definiciones. Los detalles en cuanto a los cambios propuestos para la nueva versión de los NWP 2026 son los siguientes:

Nationwide Permit	Descripción del cambio propuesto
12, “Oil or Natural Gase Pipeline Activities”	Se reviso la nota que recomienda al titular del permiso que proporcione información a la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA) y el Servicio Oceánico Nacional (NOS) para la cartografía, añadiendo otra nota que recomienda al titular de permiso que se comunique con el USCG sobre el proyecto.

Solicitud de Certificación de Consistencia Federal
Renovación de los “Nationwide Permits”

13, “ <i>Bank Stabilization</i> ”	Se añade un nuevo párrafo que aclara que este NWP autoriza soluciones basadas en la naturaleza para proporcionar hábitat y otras funciones y servicios de los ecosistemas con actividades de estabilización de bancos. También se añade una nueva nota para hacer referencia a las normas del USACE sobre la selección de los enfoques de estabilización bancos de río, y ejemplos de los factores a tener en cuenta.
15, “ <i>U.S. Coast Guard Approved Bridges</i> ”	Se añadió la Ley General de Puentes de 1946 como autoridad legal aplicable para los puentes autorizados por la Guardia Costera de los EE. UU.
24, <i>Indian Tribe or State Administered Section 404 Program</i>	Se elimina a Florida de la lista de estados que han asumido el programa de permisos de la sección 404 de la Ley de Agua Limpia.
27, <i>Aquatic Ecosystem Restoration, Enhancement, and Establishment Activities</i>	Se cambió el título de este NWP y se revisó el requisito de referencia ecológica para incluir los ecosistemas históricos, los ecosistemas culturales y los ecosistemas ecológicos indígenas y locales. Se eliminó la lista de ejemplos. Se requerirá informes para todas las actividades y se modificaron los requisitos de los informes. Se eliminaron los umbrales del PCN. Se excluyeron las actividades de remoción de presas. Se añade una nueva nota para abordar el requisito de delineación cuando la nota de revisión del NWP recomienda que el titular del permiso proporcione información a la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA) y Servicio Oceánico Nacional (NOS) para la cartografía. Se añadió una nota recomendando que el titular del permiso se comunique con la USCG sobre las actividades del proyecto que requieran PCN debido a las condiciones generales o regionales impuestas por el USACE.
43, “ <i>Stormwater Management Facilities</i> ”.	Se sustituye el término de "infraestructura verde" y las "características de gestión integrada del desarrollo de bajo impacto" por "soluciones basadas en la naturaleza" y se proporcionan ejemplos adicionales de soluciones basadas en la naturaleza relacionadas con la gestión de aguas pluviales.
48, “ <i>Commercial Shellfish Mariculture Activities</i> ”	Se excluyen las aguas marinas y estuarinas dentro del estado de Washington. Se revisó la nota recomendando al titular de permiso que se comunique con la USCG sobre el proyecto. Se añade una nota recomendando que el titular del permiso proporcione información a la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA) y al Servicio Nacional Oceánico (NOS) para la cartografía
52, “ <i>Water Based Renewable Energy Generation Pilot Projects</i> ”.	Se revisó la nota que recomienda que el titular del permiso proporcione información a la

	Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA) y el Servicio Oceánico Nacional (NOS) para la cartografía. Se agrega una nota recomendando al titular de permiso que se comunique con la USCG sobre el proyecto.
54, “ <i>Living Shorelines</i> ”	Se añadió grava y adoquines a los tipos de sustratos utilizados para las costas vivas. Se propone aclarar que se pueden autorizar pequeñas playas de bolsillo.
55, “ <i>Seaweed Mariculture Activities</i> ”	Se revisó la nota recomendando al titular de permiso que se comunique con el US Coast Guard (USCG) sobre el proyecto. Revise Agregar nota recomendando que el titular de permiso proporcione información a la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA), Servicio Nacional Oceánico (NOS) para la cartografía.
57, “ <i>Electric utility lines and telecommunications lines</i> ”.	Se Revisó la nota que recomienda que el titular del permiso proporcione información a la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA) y al Servicio Oceánico Nacional (NOS) para la cartografía. Se añadió una nota recomendando al titular de permiso que se comunique con la USCG sobre el proyecto.
58, “ <i>Utility Line Activities for Water and Other Substances</i> ”	Se revisó la nota que recomienda que el titular del permiso proporcione información a la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA) y al Servicio Oceánico Nacional (NOS) para la cartografía. Se añadió una nota recomendando al titular de permiso que se comunique con la USCG sobre el proyecto.
Nationwide Permit A	Se establecerá un nuevo Nationwide Permit para autorizar actividades dirigidas a mejorar el paso de peces y otros organismos acuáticos.

Las actividades que se autorizan a través de los NWP's deben ser conformes con las condiciones generales y condiciones que se establecen a nivel regional. Como parte de la revisión de estos permisos, el USACE propone los siguientes cambios para las condiciones generales:

Número de Condición General	Cambio Propuesto
9, “Management of water flows”	Se añadió "incluidos los flujos de marea" para aclarar que el flujo de marea debe considerarse como el flujo de marea alto esperado.
11, “Equipment”	Se añade una oración para requerir que las áreas afectadas sean restauradas con las elevaciones anteriores a la construcción, y revegetadas según corresponda para mitigar la compactación que pueda ocurrir por el uso de esteras.
18, Endangered Species	Se eliminó la referencia al 50 CFR 402.17

	(https://www.ecfr.gov/current/title-50/section-402.17) porque esa sección fue eliminada por una regla final emitida por el Fish & Wildlife Service en el 2024.
25, “Water Quality”	Se añadió "en aguas de los Estados Unidos" después de "descarga" para dejar en claro que la descarga debe estar en aguas de los Estados Unidos.
28, “ Use of Multiple Nationwide Permits”	Se modificó la condición general para aclarar la aplicación a NWP's con diferentes límites numéricos.
32, “Pre-construction notification” (PCN)	Se modificó el párrafo (a)(2) para incluir especies con designación propuesta para para el listado de especies en peligro de extinción y habitat crítico. Se Modificó el párrafo (b)(5) para referirse a la Nota 2 del NWP 27 cuando la actividad propuesta bajo el NWP 27 requiera de un PCN.

El USACE propone reestablecer las siguientes Condiciones Regionales aplicables dentro de jurisdicción de Puerto Rico:

Condiciones Regionales aplicables a todos los NWP's

- 1- La Notificación de Pre-Construcción (PCN) es obligatoria para todos los proyectos en el área de responsabilidad (AOR) del Distrito del Caribe (SAA), que incluye proyectos ubicados dentro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Territorio de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos.
- 2- El PCN debe ser radicado al Cuerpo de Ingenieros utilizando la forma ENG 4345.

Condiciones Regionales aplicables a NWP's específicos:

- 1- **NWP 3:** La reconstrucción de estructuras en la Reserva Natural La Parguera no será permitida bajo este permiso a nivel nacional.
- 2- **NWP's 3, 13, 14 y 58.** Los proyectos dentro del área de responsabilidad de SAA deben cumplir con las siguientes condiciones para la instalación de gaviones, remoción de sedimentos acumulados alrededor de los puentes y el uso de equipo pesado:
 - **Gaviones, remoción de sedimentos y equipo pesado:** Los gaviones o colchones de reno no deben usarse en áreas costeras o sistemas fluviales grandes. La remoción de sedimentos y escombros acumulados cerca de los puentes se limita a 50 pies aguas arriba y aguas abajo del puente. El equipo pesado debe trabajar desde las áreas de tierras altas existentes (es decir, puentes, bancos de tierras altas) siempre que sea posible. Si se debe utilizar equipo pesado dentro del cause, la remoción de vegetación ribereña se limita al punto de acceso y salida. La eliminación de las características fluviales, como las barras de punta y las pozas, no está autorizada de conformidad con estos NWP's. Después de la construcción, se eliminarán todos los vados o cruces temporales; Los taludes y el canal se devolverán a los contornos y profundidades preexistentes. Las orillas de los arroyos se estabilizarán completamente mediante tratamientos de restauración.
- 3- **NWP 54:** Para proyectos que afecten a los recursos acuáticos:

- a. El proyecto terminado debería dar lugar a una ganancia neta en la función de los recursos acuáticos.
- b. Los materiales autorizados para su uso en virtud de este NWP deben consistir principalmente de material natural. Se pueden utilizar materiales biodegradables de estabilización de rompeolas, como la fibra de coco, en lugar de materiales plásticos. Sin embargo, en ciertos casos, se pueden usar bolsas de plástico (Naltex) y tapetes de plástico (estabilizados a los rayos UV). Se puede permitir que los productos de concreto (por ejemplo, pesos de aspersores) se agreguen al "peso suficiente". Está prohibido el uso a gran escala del hormigón como rompeolas o sustrato para el reclutamiento de ostras. Ciertos metales (por ejemplo, malla de alambre) se pueden usar para encerrar piedra en gaviones para rompeolas. Las esteras de ostras deben usarse solo en casos especiales (por ejemplo, restaurando los márgenes muertos de los arrecifes, hacia la costa y en asociación con bolsas en algunos casos, y sujetadas con bridas y pesas en todas las esquinas de la estera).
- c. Los umbrales o travesaños pueden construirse de manera no lineal para imitar los arrecifes naturales.
- d. El espacio o los espacios entre el material del umbral no deben ser mayores de ocho (8) pulgadas para evitar que queden atrapados mamíferos o tortugas marinas.
- e. Las roturas en las estructuras se colocarán al menos cada 75 pies y deberán tener cinco pies de ancho.
- f. El PCN debe incluir un estudio béntico.

Condiciones Generales que Aplican a Actividades Específicas:

1. **Cruces de arroyos:** Para todos los NWPs que impliquen restauración, instalación de nuevos cruces y/o cruces de reemplazo dentro de los arroyos, se aplicarán las siguientes condiciones proporcionadas por la Oficina de Campo de Servicios Ecológicos del Caribe del USFWS:
 - a. **Remoción de Cruce de Caminos-Arroyos y Restauración de Canales Asociados:** Si se va a eliminar una estructura de cruce, el área afectada debe ser restaurada a su estado natural. Después de la remoción de la estructura, el canal del arroyo debe reconstruirse para que coincida con el ancho natural del terraplén (es decir, la forma del canal de la descarga efectiva o la descarga que forma el canal), la pendiente del canal y las dimensiones de la llanura de inundación activa, que existen aguas arriba y aguas debajo de la estructura a ser removida. Esta actividad debe realizarse para restaurar la conectividad física y biológica del hábitat acuático, en particular, el paso de organismos acuáticos y terrestres.
 - b. **Criterios de diseño:**
 - i. **Ancho de la estructura:** El ancho de las estructuras (en la elevación del terraplén o en la parte superior del terraplén) debe ser igual o mayor que 1.2 veces el ancho del canal del terraplén. Se prefiere un solo tramo de estructura del ancho, pero se permiten múltiples alcantarillas y deben ir acompañadas de desagües de alivio de inundaciones. El ancho mínimo de la estructura de una alcantarilla debe ser de cinco pies para permitir la colocación del material del sustrato. El ancho de las estructuras dentro del potencial de ajuste vertical debe ser igual o mayor que 1,2 veces el ancho del canal completo. Ningún pilar, pie, pilote o estribo debe estar dentro de 1.2 veces el ancho total, a menos que existan restricciones en la colocación y los criterios de diseño que deben permitir un número mínimo de estructuras.

- ii. Alineación de la estructura: La estructura debe lograr una orientación óptima en relación con la carretera y el canal del arroyo. Las estructuras de reemplazo a veces se desplazan para lograr una mejor alineación con el patrón natural del canal del arroyo en el lugar del cruce. El ángulo de inclinación debe estar en línea con la orientación del canal de transmisión.
 - iii. Capacidad de la estructura: La estructura debe acomodar un flujo de inundación de 100 años sin cambios significativos en el tamaño y la composición del sustrato. Para cumplir con este requisito, los tipos de canales sin restricciones pueden requerir estructuras más anchas que 1.2 veces el banco completo o estructuras de alivio de inundaciones adicionales. La relación entre la profundidad de la cabecera y la altura de la estructura no debe exceder de 0.8:1 para flujos de 100 años, a fin de permitir un espacio vertical adicional para el transporte de sedimentos y escombros leñosos.
 - iv. Pendiente del canal: La pendiente de la estructura de la alcantarilla debe coincidir con un alcance de referencia apropiado del arroyo natural (evaluado en un mínimo de aproximadamente 20-30 veces el ancho del canal aguas arriba y 20-30 veces el ancho del canal aguas abajo del sitio, aunque un alcance de referencia adecuado podría ubicarse más aguas arriba o aguas abajo). La pendiente máxima no debe exceder el 3.5 por ciento debido a las dificultades para retener el sustrato dentro de la estructura en pendientes más altas, lo que aumenta tanto los costos como la complejidad del diseño. Los puentes no tienen un rango de pendiente máxima.
 - v. Incrustación: Si se utiliza una alcantarilla, el fondo de la alcantarilla debe enterrarse en el lecho del arroyo no menos del 20 por ciento de la altura de la alcantarilla para permitir que el sustrato colonice naturalmente el fondo de la estructura. No es necesario incrustar alcantarillas adicionales utilizadas para recibir caudales superiores a 1.2 veces el “bankfull”. Se puede solicitar una exención de las especificaciones de profundidad en esta condición puede ser solicitada, por escrito, por el titular del permiso y emitida por el Cuerpo si se determina apropiado. La solicitud de exención debe ser específica en cuanto a las razones de la solicitud. La exención se emitirá si se puede demostrar que el diseño propuesto resultaría en menos impactos para el medio ambiente acuático.
 - vi. Elevación: Para estructuras de fondo abierto, las zapatas o cimentación deben diseñarse para ser estables para la máxima profundidad de socavación. La estructura también debe proporcionar un canal de bajo flujo.
 - vii. Sustrato: El material de las estructuras debe coincidir con el cauce natural del arroyo. Los materiales del lecho deben coincidir con las características naturales de movilidad del lecho del arroyo. El talud y otros elementos estructurales clave del lecho (por ejemplo, escalones, vertederos, costillas, etc.) deben ser estables en el flujo de 100 años.
 - viii. Pendiente de la atarjea (Box Culvert): La pendiente de la atarjea debe establecerse dentro del 25% de la pendiente del lecho del arroyo (por ejemplo, si la pendiente del lecho del arroyo es del 2%, la pendiente diseñada de la atarjea debe estar entre el 1.5% y el 2.5%). En situaciones en las que la pendiente de la alcantarilla supera el 4%, se deben utilizar deflectores interiores en el fondo de la atarjea u otras medidas para permitir la colonización de sedimentos y/o la atenuación de la velocidad. El titular del permiso puede solicitar al Cuerpo de Ingenieros por escrito una exención de las especificaciones de pendiente en esta condición. La solicitud de exención debe ser específica en cuanto a las razones de la solicitud.
- c. Preferencia de Jerarquía Estructural Flexible**: Las estructuras que cruzan arroyos se enumeran en orden de preferencia de 1 (la más preferida) a 4 (la menos preferida), como se muestra en la Tabla 1 a continuación. Los puentes que atraviesan completamente el arroyo y no tienen pilotes internos son preferibles a otros tipos de

cruce y deben usarse siempre que sea posible, ya que minimizan los impactos a las especies incluidas en la lista y los hábitats críticos.

Tabla 1: Preferencia de Jerarquía Estructural Flexible

Orden de Preferencia	Estructura	Descripción del proyecto	Condiciones
N/A	Puente	Reparación/refuerzo	Debe llevarse a cabo de conformidad con las disposiciones adicionales y consideraciones a continuación.
		Reparación/refuerzo (con rip-rap)	La colocación de nuevos rip-rap en el cauce debe ser consultada con el USFWS caso a caso para recomendaciones.
1	Puente: sin pilotes en el cauce	Reemplazo o actualización	Retirar todos los restos de la estructura dañada en el canal del arroyo y deséchelo en un área de eliminación fuera del sitio.
2	Puente-con pilotes en el cauce.	Reemplazo o actualización	Todos los reemplazos y actualizaciones de puentes que requieran soporte en línea deben consultarse con el USFWS caso por caso base para recomendaciones específicas.
3	Atarjea sin fondo	Reemplazo o actualización	<ol style="list-style-type: none"> 1. El ancho de la atarjea debe ser 1.2 veces el ancho del terraplén. 2. Se necesitan varias atarjea cuando se alcanza el ancho máximo de atarjea disponible. 3. La pendiente de la atarjea debe coincidir con la pendiente del canal. 4. Los desagües de alivio de huellas deben instalarse en los accesos a las carreteras.
4	Atarjea-caja, elíptica o redonda (en orden de preferencia para minimizar los impactos)	Reemplazo	<ol style="list-style-type: none"> 1. El ancho de la atarjea debe ser 1.2 veces el ancho del canal o cauce del arroyo o río. 2. La atarjea debe estar avellanada por debajo del sustrato a una profundidad del 20% del diámetro de la atarjea(redonda) o elevada (caja elíptica). 3. Se necesitan varias atarjeas cuando se alcanza el ancho máximo permitido para la atarjea pero no se ha alcanzado el ancho completo del cauce. 4. La pendiente de la atarjea debe coincidir con la pendiente del canal. 5. Los desagües de alivio de huellas deben instalarse en los accesos a las carreteras.

La documentación sobre esta solicitud estará disponible a partir de la fecha de notificación de este aviso para revisión y comentarios en la página web de la Junta de Planificación bajo “Federal Consistency Certification”. Este sitio se accede a través de la dirección: jp.pr.gov.

Para presentar comentarios referentes a este asunto tendrá un período de **quince (15) días** a partir de la fecha de notificación de este aviso. Todo comentario deberá dirigirse por escrito a través de correo regular o correo electrónico a: comentariosjp@jp.pr.gov

8 | Aviso Público

Solicitud de Certificación de Consistencia Federal
Renovación de los "Nationwide Permits"

Para cualquier pregunta referente a este asunto puede comunicarse con la Unidad de Zona Costanera al (787) 723-6200 ext. 16012 o a través de correo electrónico a: ortiz_r@jp.pr.gov

Certifico y Notifico hoy: JUL 21 2025


Edgardo Vázquez Rivera
Secretario

